

ORDEN de 31 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.219, interpuesto por don Angel Sorribes Beltri.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo con fecha 13 de febrero de 1964 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.219, interpuesto por don Angel Sorribes Beltri contra Orden de este Departamento de 10 de mayo de 1960, sobre adjudicación de parcelas sobrantes de vía pecuaria; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

Fallamos: Que no dando lugar a la petición de inadmisibilidad, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Angel Sorribes Beltri contra Orden del Ministerio de Agricultura de diez de mayo de mil novecientos sesenta, que no dió lugar a la apelación interpuesta por el actor, contra resolución de la Dirección General de Ganadería de tres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, resoluciones que por no haber sido dictadas conforme a Derecho declaramos su nulidad, y el preferente derecho de don Angel Sorribes Beltri a la adjudicación de la parcela sobrante de referencia, sin hacer especial imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.406, interpuesto por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo con fecha 15 de junio de 1964 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 11.406, interpuesto por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros contra acuerdo del Consejo de Ministros que desestimó recurso de reposición interpuesto contra Decreto 1.079 de 26 de abril de 1962, sobre revisión de precios; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros contra Acuerdos del Consejo de Ministros de once de enero de mil novecientos sesenta y tres, que desestimó recurso de reposición promovido contra el Decreto mil setenta y nueve de veintiséis de abril de aquel año, que revisó los precios máximos del Plan de Colonización de la Zona denominada Primera Parte del Canal de las Bardenas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1964.

CANOVAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.368, interpuesto por don Francisco Martínez Herrera y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo con fecha 11 de mayo de 1964 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.368 interpuesto por don Francisco Martínez Herrera y otros contra Orden de este Departamento de 16 de junio de 1961, sobre deslinde de monte; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad propuesta por el representante de la Administración, debemos estimar y estimamos parcialmente, según se puntualizará, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco, don Juan, doña María del Castillo y don Félix Martínez Herrera contra la Orden del Ministerio de Agricultura de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno y contra la denegación tácita de su reposición, cuya Orden aprobó el deslinde del monte Calaveras, Casar y Perales, número ciento cuarenta y ocho de los de utilidad pública de la provincia de Jaén, de los propios de Arquillos; declaramos que dichas

resoluciones no son conformes a Derecho en la parte que denegaron a los demandantes el sector de su finca «El Esparragal», lindante con el collado del Cabritón y arroyo Barreros, por lo que las anulamos únicamente sobre este extremo concreto y disponemos la exclusión de tales terrenos, del perímetro de nombrado monte que será deslindado de nuevo en esa colindancia con invalidación de la línea formada por los piquetes ciento cuarenta y tres a ciento cincuenta y dos; trazándose en su lugar la que resulta del título registral de la heredad para reconocer como integrante de la finca «El Esparragal» la parcela comprendida sustancialmente entre los piquetes ciento cuarenta y tres a ciento cincuenta y dos y uno E. a veintidós E. (arroyo Barreros y collado Cabritón), sin que la rectificación alcance a la porción del Colmenar poseída por el Ayuntamiento de Arquillos ni afecte el fallo a lo demás del deslinde aprobado; no ha lugar a imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1964

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de diez viviendas de colonos de parcela complementaria en el pueblo de Giménez, en la primera subzona del canal de Aragón y Cataluña (Lérida)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 13 de mayo de 1964 para las obras de «Construcción de diez viviendas de colonos de parcela complementaria en el pueblo de Giménez, en la primera subzona del canal de Aragón y Cataluña (Lérida)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con sesenta y dos céntimos (2.674.784,62 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Antonio del Valle Jordán en la cantidad de dos millones quinientas once mil seiscientos veintidós pesetas con noventa y dos céntimos (2.511.622,92 pesetas), con una baja que supone el 6,099 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de agosto de 1964.—El Director general, por delegación, Carlos González de Andrés.—5.176-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del pueblo de Miralrio (Jaén)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 9 de julio de 1964 para las obras de «Construcción del pueblo de Miralrio (Jaén)», cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta y cinco millones cuatrocientas ochenta y cinco mil seiscientos tres pesetas con trece céntimos (35.485.603,13 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Construcciones y Fines Andaluces, S. A.», en la cantidad de treinta y tres millones ciento setenta y nueve mil treinta y ocho pesetas con noventa y tres céntimos (pesetas 33.179.038,93), con una baja que supone el 6,499 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de agosto de 1964.—El Director general, por delegación, Carlos González de Andrés.—5.172-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del pueblo de Naharros, en la zona regable de Villagonzalo (Salamanca)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 3 de junio de 1964 para las obras de «Construcción del pueblo de Naharros, en la zona regable de Villagonzalo (Salamanca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a treinta y siete millones dos mil ochocientos setenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (37.002.878,45 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Helma, Sociedad Anónima», en la cantidad de treinta y seis millones novecientos noventa y nueve mil ciento setenta y ocho pesetas con dieciséis céntimos (36.999.178,16 pesetas), con una baja que supone el 0,01 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de agosto de 1964.—El Director general, por delegación, Carlos González de Andrés.—5.173-A.